Resolución Directoral

N° 273 -2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 19 OCT. 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 5535-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, Informe N° 1584-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE e Informe Nro. 083-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE/LEIR, de la Unidad Técnica de Proyectos, y el Informe Legal N° 573-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N°004-2023/FECH, emitidos por la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, de fecha de publicación en el diario oficial El Peruano 07 de enero del 2012, se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su numeral 17.1 *que: "La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;*

Que, el numeral 17.2 del precitado artículo 17 precisa que: *"La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones";*

Que, concordante con ello, el primer párrafo del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prevé que la viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución; y el numeral 29.2 del artículo 29 de la precitada Directiva establece que: "*La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones*";

Que, en esa línea, los numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33 de la mencionada Directiva, establecen que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, siendo

responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, en esta línea, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución;

Que, en ese marco normativo, mediante la Resolución Directoral N° 158-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 09 de junio de 2020, el Programa Nacional de Saneamiento Rural aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE LIBERTAD, DISTRITO DE TIGRE - LORETO - LORETO", con CUI N°2307922 (Código SNIP N°304964), en adelante el PROYECTO, a ejecutarse en la modalidad de Contrata, estableciéndose un monto de inversión de S/ 7,205,384.34 (Siete Millones Doscientos Cinco Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 34/100 Soles), y un monto del expediente técnico de obra actualizado en la suma de S/ 6,062,258.47 (Seis Millones Sesenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 47/100 Soles), cuyo presupuesto fue formulado a enero de 2020;

Que, por la Resolución Directoral N° 505-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 07 de diciembre de 2021, se aprobó la actualización y adecuación del Expediente Técnico del PROYECTO, a los protocolos sanitarios de prevención contra el COVID-19, con precios vigentes al 25 de octubre de 2021;

Que, del mismo modo, con Resolución Directoral N° 137-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 16 de mayo de 2022, se aprobó la actualización del Expediente Técnico del PROYECTO, cuyo presupuesto para la ejecución de la obra se estableció en la suma de S/ 6´163,161.46 (Seis millones ciento sesenta y tres mil cientos sesenta y uno con 46/100 soles), y un monto total de inversión actualizado en la suma de S/ 7´211,341.09 (Siete millones doscientos once mil trescientos cuarenta y uno con 09/100 soles);

Que, mediante la Resolución Directoral N° 392-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 17 de noviembre de 2022, se aprobó nuevamente la actualización del presupuesto del Expediente Técnico del PROYECTO, cuyo presupuesto para la ejecución de la obra se estableció en la suma de S/ 5,526,661.28 (Cinco millones quinientos veintiséis mil seiscientos sesenta y uno con 28/100 soles), a precios formulados al mes de noviembre de 2022, y un monto total de inversión actualizado en la suma de S/ 6,315,774.58 (Seis millones trescientos quince mil setecientos setenta y cuatro con 58/100 soles);

Que, con la Resolución Directoral N° 416-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 07 de diciembre de 2022, se modificó el artículo 1° y el Anexo de la precitada Resolución Directoral N°392-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, determinándose que el presupuesto para la ejecución de la obra asciende a la suma de S/. 5,559,859.28 (Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 28/ 100 Soles);

Resolución Directoral

Que, asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 111-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 19 de abril de 2023, se aprobó la modificación del Expediente Técnico del PROYECTO, con el objeto de incluir el "Informe de identificación y Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras – OSCE", conforme lo establece la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras";

Que, el PROYECTO, se encuentra registrado en el Banco de Inversiones de INVIERTE PE, teniendo como fecha de la última modificación según el Formato N°08-A Registro en la Fase de Ejecución el 14 de setiembre de 2023, conforme lo establece el numeral 32.3 del artículo 32 de la precitada Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Que, en ese contexto, mediante el Memorándum N° 5535-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de visto, Unidad Técnica de Proyectos sobre la base del Informe N° 1584-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE e Informe Nro. 083-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE/LEIR, del Coordinador del Área de Estudios y del Especialista en Estudios II, del Área de Estudios, respectivamente, solicita a la Unidad de Asesoría Legal la modificación y actualización del presupuesto del Expediente Técnico del PROYECTO, mediante acto resolutivo;

Que, los referidos informes del Coordinador del Área de Estudios y del Especialista en Estudios II, del Área de Estudios, se sustentan en las siguientes consideraciones:

i) Por la absolución de observaciones, las mismas que fueron formuladas a través del Informe de Hito de Control N° 086-2023-OCI/5303-SCC desde la Contraloría General de la República, remitidas al PNSR el 21 de abril de 2023

ii) Por el retiro de los gastos derivados de la implementación de los planes de prevención de COVID-19.

iii) Por la actualización de costo de equipos, materiales y agregados con cotizaciones realizadas al mes de junio del 2023, debido a que la última modificación y actualización del expediente técnico fue en el 11 de noviembre del 2022, y estos ya no están vigentes para un nuevo proceso de convocatoria a Licitación Pública.

iv) Por la actualización de los costos de mano de obra, estipulados en el Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2023-2024 (Expediente Nº 235-2023-MTPE/2.14-NC), entre la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP), publicado en el diario oficial "El Peruano", el 15 de setiembre del 2023, con la Resolución Ministerial N° 357-2023-TR. En dicha acta,

especifican los nuevos costos de mano de obra de construcción civil que regirán en el período del 01 de junio del 2023, hasta el 31 de mayo del 2024.

Que, a través del Informe Legal N° 004-2023/FECH, validado mediante Informe Legal N° 573-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, la Unidad de Asesoría Legal opina que, de la verificación efectuada al Banco de Inversiones de INVIERTE PE., se advierte que el PROYECTO cuenta con declaratoria de viabilidad y se encuentra en la fase de Ejecución, y en virtud del numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252 y el numeral 32.4 del artículo 32° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el que preceptúa que *"La aprobación del expediente técnico (...) se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad (...) a cargo de la ejecución de la inversión"*, le corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar la actualización y modificación del expediente técnico del PROYECTO materia de la presente resolución, puesto que según la normativa de organización interna del PNSR recaída en su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le compete ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia; asimismo, conforme a la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 20-2023-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 148-2023-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva tiene la facultad delegada de autorizar la elaboración de expedientes técnicos, documentos equivalentes o documentos similares de las inversiones e intervenciones en el ámbito de su competencia; emitiendo la Unidad de Asesoría Legal por lo tanto, el pronunciamiento legal favorable para la modificación del expediente técnico del PROYECTO, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, siendo el contenido del expediente técnico, incluido el presupuesto determinado, de responsabilidad de la Unidad Técnica de Proyectos, es necesario emitir la Resolución Directoral que formalice la actualización y modificación del Expediente Técnico del PROYECTO;

Con la visación de conformidad de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación del Área de Estudios, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017–VIVIENDA; la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 20-2023-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 148-2023-VIVIENDA;

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la modificación y actualización del presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto: “AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE LIBERTAD, DISTRITO DE TIGRE - LORETO - LORETO", con CUI N° 2307922 (Código SNIP N° 304964), cuyo presupuesto para la ejecución de la obra asciende a la suma de S/ 6,258,359.31 (Seis Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 31/100 Soles), **con precios vigentes al mes de junio de 2023,** y conforme se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente materia de modificación y actualización emitida por la Unidad Técnica de Proyectos, siendo responsabilidad de dicha área técnica el registro correspondiente en el Banco de Inversiones del Formato N° 08-A – sección C: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, conforme lo establece la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 3°. - Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación y sustentación de los documentos que componen el Expediente Técnico modificado y actualizado por el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido del mismo, en el marco de sus competencias.

Artículo 4°. - Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad de la Unidad Técnica de Proyectos, quien tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSR, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.

Regístrese y comuníquese.

Ing. ADRIÁN FERNANDO NEYRA PALOMINO
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCION Nº 273 2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Código Único de Inversión	Nombre del PIP	MONTO TOTAL DE INVERSION ACTUALIZADO S/	PRESPUESTO EJECUCION DE OBRA S/	Plazo de ejecución
2307922[1]	"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE LIBERTAD, DISTRITO DE TIGRE – LORETO – LORETO",	7,267,023.95	6,258,359.31[2]	210 días calendario

[1] **Código SNIP Nº 304964**

[2] **La modalidad de ejecución es por Administración Indirecta (Contrata).**